



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 071-2020-UNACH**

Chota, 19 de noviembre del 2020

-1-

**VISTO:**

Carta N° 27-2020/CH-CTN, de fecha 05 de noviembre de 2020; Informe N° 72EE-2020-OGISG/JCVM, de fecha 18 de noviembre del 2020; Informe Legal N° 185-2020-UNACH/OGAJ, de fecha 19 de noviembre de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable.

Que, de acuerdo con el artículo 62° de la Ley Universitaria son atribuciones y ámbito funcional del Rector (o quien haga sus veces), entre otras, lo dispuesto en el numeral 62.2 “dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”, ello en concordancia con el inciso e) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota que establece: Son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora “Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”.

Que, el artículo 158°, inciso 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad”.

Que, mediante Carta N° 27-2020/CH-CTN, presentada en mesa de partes virtual de la UNACH con fecha 05 de noviembre del 2020, el representante común del Consorcio Tecnológico del Norte, solicita plazo adicional para completar las capacitaciones.

Que, con Informe N° 72EE-2020-OGISG/JCVM, de fecha 18 de noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios Generales, opina que el Consorcio Tecnológico del Norte, no sustenta fehacientemente el impacto de los hechos invocados mediante un cronograma que demuestre la afectación del plazo contractual y justifique el periodo solicitado, limitándose a solicitar que la UNACH autorice un tiempo adicional de 03 semanas para que su Representada cumpla con las capacitaciones al 100%. Por lo que se debe denegar la solicitud de plazo adicional, correspondiendo notificar al Representante Común del Consorcio Tecnológico del Norte, la improcedencia de su solicitud, invocándolo a terminar con las capacitaciones pendientes, lo antes posible.

Que, mediante Informe Legal N° 185-2020-UNACH/OGAJ, de fecha 19 de noviembre de 2020, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina denegar la solicitud de plazo adicional solicitado por el Consorcio Tecnológico del Norte, por cuanto no sustenta fehacientemente el impacto de los hechos invocados mediante un cronograma que demuestre la afectación del plazo contractual y justifique el periodo solicitado.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 071-2020-UNACH**

Chota, 19 de noviembre del 2020

-2-

**SE RESUELVE:**

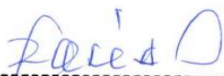
**ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR** la solicitud de plazo adicional, solicitado por el Consorcio Tecnológico del Norte, por los fundamentos esgrimidos e la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INVOCAR** al Consorcio Tecnológico del Norte a terminar con las capacitaciones pendientes, en el menor tiempo posible.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al Representante Común del Consorcio Tecnológico del Norte, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
-----  
Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

  
-----  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.  
Administración  
Infraestructura  
Asesoría Jurídica  
Abastecimientos  
Interesado  
Archivo